



**FORMATO DE ESTUDIO PREVIOS
PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE
INSTRUCTORES**

OBJETO:	8-9302-705,706, Instructor: Prestar Servicios Personales Carácter Temporal Para La Formación Profesional Integral, En FORMACION REGULAR TITULADA Y COMPLEMENTARIA Para el Programa Formación ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA.
EDUCACIÓN FORMACIÓN y/o	La educación y/o formación por parte de las personas naturales a contratar, se encuentran determinada en el documento anexo al presente proceso.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	La experiencia relacionada por parte de las personas naturales a contratar, se encuentran determinada en el documento anexo al presente proceso.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para el proceso, la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$53.296.845) divididos en 2 contratos, cada uno por la suma de VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$26.648.423) . Esta suma será pagada por el SENA por mensualidades, tal como se indica en el presente Estudio previo, numeral 7. Justificación del valor del contrato.
PLAZO:	El plazo de ejecución en meses y días aparece discriminado en el documento anexo al presente proceso, contados a partir del perfeccionamiento del contrato, sin exceder del 18 de septiembre de 2026.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Barranquilla (Atlántico)
SUPERVISOR:	La supervisión del contrato estará a cargo de GABIS DE JESUS AMAYA TORRES, o quien designe el ordenador del pago o director de área o jefe de oficina
ORDENADOR DEL GASTO:	Nataly del Carmen Romero Fernández – subdirectora (E) Centro de Comercio y Servicio.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, el Centro de Comercio y Servicios del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA- como establecimiento público ofrece formación gratuita a millones de colombianos que se benefician con programas técnicos, tecnológicos y



complementarios que, enfocados en el desarrollo económico, tecnológico y social del país, entran a engrosar las actividades productivas de las empresas y de la industria, para obtener mejor competitividad y producción con los mercados globalizados.

La Entidad cuenta con la facultad del Gobierno Nacional y el Ministerio del Trabajo para realizar inversiones en infraestructura y contratación de personal, necesarias para optimizar el desarrollo social y técnico de los trabajadores, a través de formación profesional integral que permita aportar y dar cumplimiento a las metas del Gobierno Nacional por medio de la atención a los requerimientos específicos de talento humano en las empresas y la vinculación de los aprendices al mercado laboral, como empleado y con oportunidades para el desarrollo empresarial, social y tecnológico.

Del mismo modo, el artículo número cuatro de la Ley 119 de 1994, consagra las funciones del SENA, tales como:

1. Organizar desarrollar, administrar y ejecutar programas de formación profesional integral, en coordinación y en función de las necesidades sociales y del sector productivo.
2. Velar porque en los contenidos de los programas de formación profesional se mantenga la unidad técnica.
3. Adelantar programas de formación tecnológica y técnica profesional, en los términos previstos en las disposiciones legales respectivas

En este sentido, el SENA contempla dentro de su objeto misional, impartir formación para la incorporación de las personas en los diferentes sectores productivos, aportando a la empleabilidad del país.

Es por ello que desde el Centro de Comercio y Servicios, como en todos los Centros de formación a nivel general del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, tienen dentro de su labor misional programar instructores para impartir formación titulada, virtual y complementaria en los diferentes programas que tenga el referido centro de formación; de ahí nace la gestión regional de los subdirectores y la gestión misional y educativa que se emprende para llevar a cabo las metas concertadas por el equipo primario y por la Dirección de Formación de la Dirección General.

Bajo el entendido que cada Centro de Formación tiene una meta asignada por cumplir con relación a la formación profesional integral y con ello una programación por elaborar, instructores por contratar, metas por gestionar y una población de aprendices por atender para dar cabal cumplimiento a su cadena productiva; se hace necesario, justo y pertinente realizar la contratación de los instructores que se relacionan en el plan de necesidades.

Lo anterior, para dar cumplimiento a la Resolución 1-03775 DE 2025 por la cual se establece el calendario académico y de labores de los Centros de Formación Profesional del SENA para el año 2026 que señala lo siguiente:



Tabla 1. Calendario Académico 2026

Actividad	Fechas 2026 (incluye sábados)
Alistamiento primer trimestre	Del 26 al 28 de enero
Primer trimestre	Desde el 29 de enero hasta el 14 de abril
Alistamiento para el segundo trimestre	Del 15 al 17 de abril
Segundo trimestre	Desde el 20 de abril hasta el 06 de julio
Alistamiento para el tercer trimestre	Del 07 al 09 de julio
Semana de confraternidad	Del 13 al 18 de julio
Tercer trimestre	Desde el 10 de julio hasta el 23 de septiembre
Alistamiento para el cuarto trimestre	24, 25 y 28 de septiembre
Cuarto trimestre	Desde el 29 de septiembre hasta el 12 de diciembre
Balance a la ejecución de los programas de formación de la vigencia	14 y 15 de diciembre de 2026

Fuente: Resolución Calendario Académico 2026

En la vigencia 2026 se tiene una meta de 33,905, distribuida en formación titulada y complementaria, tal como se describe a continuación:

Ilustración 1. Metas 2026 – Centro de Comercio y Servicios

FORMACIÓN TITULADA	EJECUCIÓN 2025	META 2025	%EJECUCION 2025	META 2026
⊖ Formación Laboral	22628	21525	105,12 %	21637
⊖ Técnico Laboral	21599	20579	104,96 %	20597
⊖ Auxiliares	558	485	115,05 %	607
⊖ Profundización Técnica	240	230	104,35 %	240
⊖ Operarios	231	231	100,00 %	193
⊖ Educación Superior	12619	12081	104,45 %	12268
⊖ Tecnólogos	12619	12081	104,45 %	12268
Total	35247	33606	104,88 %	33905

Fuente:

<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjojODY1YjkwYmQtYWE0MS00ThmLTIIMGUtNTk2NGRjODkzZmQ3IiwidCI6ImNiYzJjMzgxLTJmMmUtNGQ5My05MWQxLTUwNmM5MzE2YWNlNiIsImMiOiR9>

Tabla 2. Metas en Formación titulada presencial

Nivel	2026
Tecnólogo Presencial	7.749
Técnico Presencial	6.874
Auxiliar	607
Operario	193



Profundización	240
----------------	-----

Fuente: Información consultada de la DFP

Tabla 3. Metas en Formación titulada virtual

Nivel	2026
Tecnólogo Regular	4.519
Técnico Laboral	1.088

Fuente: Información consultada de la DFP

Ilustración 2. Metas 2026 – Centro de Comercio y Servicios

Desagregación:



FORMACIÓN TITULADA	EJECUCIÓN 2025	META 2025	%EJECUCION 2025	META 2026
[-] Formación Laboral	22628	21525	105,12 %	21637
[-] Técnico Laboral	21599	20579	104,96 %	20597
[-] Técnico Laboral Articulación con la Media	13168	12636	104,21 %	12635
[-] Técnico Laboral Regular	8356	7886	105,96 %	7947
Técnico Laboral Regular - Presencial	7167	6827	104,98 %	6859
Técnico Laboral Regular - Virtual	1189	1059	112,28 %	1088
[-] Técnico Laboral Full Popular	75	57	131,58 %	15
[-] Técnico FIC				0
[-] Técnico Laboral CampeSENA	0	0	NaN	0
[-] Auxiliares	558	485	115,05 %	607
[-] Auxiliares Regular	399	403	99,01 %	592
[-] Auxiliares Full Popular	159	82	193,90 %	15
[-] Auxiliares CampeSENA	0	0	NaN	0
[-] Profundización Técnica	240	230	104,35 %	240
[-] Operarios	231	231	100,00 %	193
[-] Operarios Regular	142	172	82,56 %	178
[-] Operarios CampeSENA	54	24	225,00 %	15
[-] Operarios FIC				0
[-] Operarios Full Popular	35	35	100,00 %	0
[-] Educación Superior	12619	12081	104,45 %	12268
[-] Tecnólogos	12619	12081	104,45 %	12268
[-] Tecnólogos Regular	12619	12081	104,45 %	12235
Tecnólogos Regular - Presencial	8624	8400	102,67 %	7716
Tecnólogos Regular - Virtual	3995	3681	108,53 %	4519
Tecnólogos Regular - A Distancia	0	0	NaN	0
[-] Tecnólogos Full Popular	0	0	NaN	33
[-] Tecnólogos CampeSENA	0	0	NaN	0
[-] Tecnólogos FIC				0
Total	35247	33606	104,88 %	33905



COMPLEMENTARIA	EJECUCIÓN 2025	META 2025	%EJECUCION 2025	META 2026
☐ Complementaria Sin Bilingüismo	145513	132540	109,79 %	131310
☐ Formación Complementaria Regular - Presencial (Sin Bilingüismo) (J)	80713	67740	119,15 %	67470
☐ Formación Complementaria Regular - Virtual (Sin Bilingüismo) (I)	64800	64800	100,00 %	63840
☐ Bilingüismo	35175	37560	93,65 %	37560
☐ Programa de Bilingüismo - Virtual	32160	34560	93,06 %	34560
☐ Programa de Bilingüismo - Presencial	3015	3000	100,50 %	3000
☐ Formación Complementaria Estrategia Full Popular (N)	8405	2510	334,86 %	3640
☐ Formación Complementaria Estrategia CampeSENA	4235	1380	306,88 %	1440
☐ Formación Complementaria CampeSENA	4235	1380	306,88 %	1380
☐ Formación Especializada para la Economía Campesena (FEEC)				60
Otros programas FEEC				60
Placa huella 6 (incluida en FEEC)				0
Total	193328	173990	111,11 %	173950

SEGMENTACION	EJECUCIÓN 2025	META 2025	%EJECUCION 2025	META 2026
☐ Total Aprendices Primer Curso	4349	4117	105,64 %	4709
☐ Total Aprendices Primer Curso	4349	4117	105,64 %	4709
☐ Total Formación Profesional Integral	228575	207596	110,11 %	207855
☐ Formación Titulada	35247	33606	104,88 %	33905
☐ Complementaria	193328	173990	111,11 %	173950

Para la vigencia 2026 nos fue asignado recurso presupuestal para la contratación de instructores contenido de la siguiente manera:

Ilustración 4. Metas 2026 – Centro de Comercio y Servicios

Distribución de dependencias presupuestales (SIIF) para asignación de contratación de instructores.



Fortalecimiento de la prestación del servicio de formación profesional y el reconocimiento de saberes previos con énfasis en poblaciones campesinas y populares en Colombia nacional

C-3060200-1300-0020
BPIN FORMACIÓN

11

Articulación con la media

18

FIC

45

Formación Regular

38

CampeSENA

85

Full Popular

64

Formación Continua

Tabla 4. Recurso Contratación de Instructores apertura presupuestal 2025.

NOMBRE CONCEPTO INTERNO SENA	FUNC/INVERSION/INGRESOS	CUENTA INGRESO, CUENTA FUNCIONAMIENTO, PROYECTO LEY BPIN 2026	PRESUPUESTO 2026	DESCRIPCIÓN 2026
CONTRATACIÓN DE INSTRUCTORES	INVERSIÓN	MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS PARA LA EMPLEABILIDAD DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO POR EL CONFLICTO ARMADO A NIVEL NACIONAL	1.225.990.000	Recursos para la contratación de instructores según valores de la tabla de honorarios
CONTRATACIÓN DE INSTRUCTORES	INVERSIÓN	FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL	4.415.824.467	Asignación de recursos para la contratación de instructores de acuerdo a cupos totales
CONTRATACIÓN DE INSTRUCTORES	INVERSIÓN	FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL	141.951.532	Asignación de recursos para a contratación de instructores en cumplimiento de las metas totales de la estrategia Campesena



CONTRATACIÓN DE INSTRUCTORES	INVERSIÓN	FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL	17.935.491.057	Asignación de recursos para la contratación de instructores de la formación titulada y complementaria de acuerdo con metas aprobadas por la DFP, Incluye 48 horas para que los instructores de planta participen en la capacitaciones con la ENI, permisos sindicales, y Contratación instructores para Diseño y Desarrollo curricular \$104224934 en el área temática de Negociación Internacional, Transporte fluvial,
CONTRATACIÓN DE INSTRUCTORES	INVERSIÓN	FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL	11.318.395	Asignación de recursos para contratación de instructores formación continua especial CampeSena y Full Popular (FEC PLACA HUELLA, FEC CONSTRUCCION, FEC TRASFORMACION y FEP)
CONTRATACIÓN DE INSTRUCTORES	INVERSIÓN	FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL	478.622.679	Asignación de recursos para a contratación de instructores en cumplimiento de las metas totales de la estrategia Full Popular

Las asignaciones presupuestales están dadas por las variables que los Centros de formación tienen conforme a:

- Planeación Indicativa
- Metas de Formación
- Tamaños de los grupos diferenciales
- Calendario Académico 2026 Resolución No. 1-03775 DE 2025 del 09/12/2025
- Instructores de Planta: Horas Directas a Formación e instructores con OPEC especializada (AgroSena 100% a formación CampeSena, SENNOVA 50% a formación regular)
- Trimestralización de la oferta Formación Ocupacional: Técnicos, Auxiliares, Operarios y Profundización Técnica (60% - 70% - 90% - 100% cupos pasan y cupos nuevos)*



- Trimestralización de la oferta Formación Tecnológica (30% - 20% - 25% - 25% Solo para cupos nuevos)*

Así mismo, existen los tamaños de grupos que el piso techo para la conformación de grupos a matricular diferenciado para la formación titulada y complementaria.

Ilustración 5. Trimestralización 2026

		Territorios Especiales	(91) Centros Agropecuarios	Demás Centros	Tecnólogos Virtuales	Técnicos Virtuales	Tecnólogos a Distancia
Titulada	Regular	25	25	30	70	70	50
	CampeSENA	15	15	15	-	-	-
	Full Popular	15	15	15	-	-	-
	FIC	25	25	30	-	-	-
	Articulación	20-25	20-25	25-30	-	-	-

		Territorios Especiales	(91) Centros Agropecuarios	Demás Centros	Complementaria Virtual
Complementaria	Regular	25	25	30	80
	CampeSENA	15	15	15	
	Full Popular	15	15	15	
	FIC	25	25	30	
	Formación Continua	15**	15**	15**	

Por lo anterior, una vez fueron asignados los recursos por Dirección General se hace necesario adelantar los trámites administrativos necesarios que conlleve a la materialización de la suscripción de los contratos solicitados por las Coordinaciones académicas de Logística, Comercialización, Hotelería y Salud, Servicios Administrativos, formación virtual, Articulación con la Media y Poblaciones especiales.

El Centro de Comercio y Servicios, perteneciente a la Regional Atlántico, debe ofrecer un servicio público de formación profesional integral, atendiendo las necesidades de educación superior por medio de su oferta educativa, alineadas con las necesidades del sector industrial y productivo. En este sentido, la Dirección Nacional de Planeación y Direccionamiento Corporativo, establece una serie de metas donde el Centro de manera completa, diseña una serie de estrategias teniendo en cuenta aspectos como: Capacidad Instalada, Instructores disponibles para la formación, cupos, entre otros. Lo anterior, para poder cumplir no solo con las cifras establecidas, sino con el objeto misional de la entidad.

Una de las metas más altas que tiene el Centro es la de formación técnica y tecnológica, mediante la cual se imparte conocimiento en el desarrollo de saberes, habilidades y competencias básicas y socioemocionales en los aprendices que se inscriben a nuestros programas de formación. De esta



manera se amplían las posibilidades de construcción de trayectoria de vida de los jóvenes de la ciudad de Barranquilla y el Departamento del Atlántico.

La Ley General de Educación, 115 de 1994, expresa que el servicio público de la educación de las entidades territoriales, para prestar una atención educativa acertada y oportuna en el marco de la diversidad étnica, cultural y social, con el fin de lograr la inclusión, la equidad y la solidaridad, teniendo en cuenta las características culturales y geográficas, los contextos socioeconómicos y las condiciones físicas y psicológicas de estas poblaciones.

El Ministerio de Educación Nacional ha considerado como grupos vulnerables prioritarios de atención a:

1. Las comunidades étnicas (indígenas, afro- colombianos, raizales y el pueblo Rom).
2. Los jóvenes y adultos iletrados.
3. Los menores con necesidades educativas especiales (con discapacidad o limitaciones o con talentos o capacidades excepcionales).
4. Los afectados por la violencia (población en situación de desplazamiento, menores desvinculados de los grupos armados al margen de la ley e hijos en edad escolar de adultos desmovilizados).
5. Los menores en riesgo social (menores trabajadores, adolescentes en conflicto con la ley penal y niños, niñas y adolescentes en protección).
6. Los habitantes de frontera.
7. La población rural dispersa.

Para la atención educativa a estas poblaciones, el Ministerio ha definido diversas estrategias orientadas a fomentar el acceso y la permanencia en el sistema educativo, mejorando la calidad de la educación.

En este sentido, le es asignado al SENA y a los Centros de formación metas para el desarrollo de la formación para atención a la población vulnerable, coordinando acciones necesarias para identificar y caracterizar las poblaciones vulnerables en los distintos territorios y el departamento del atlántico, proponiendo mediante formación profesional y el equipo de diseño curricular elaborar y adecuar diseños acordes para implementar, identificar y desarrollar modelos educativos flexibles, crear herramientas pedagógicas y didácticas, enfocadas en el sector productivo y social de la población objeto, así mismo dispone dentro del diseño curricular el perfil del instructor a contratar, técnicas didácticas, capacidad instalada y herramientas para impartir formación a lo largo y ancho del departamento del atlántico.

La atención de las poblaciones vulnerables en el SENA se enmarca en la misión institucional y en lo establecido en el Decreto 249 de 2004, el cual en su artículo 14 Numeral 8. Establece: son funciones de la Dirección de Empleo y Trabajo "proponer en coordinación con la Dirección de Formación Profesional, programas de capacitación y actualización a desempleados, poblaciones vulnerables y demás grupos



especiales, de acuerdo con las necesidades del mercado laboral, para el mejoramiento del empleo y la empleabilidad del país".

Por lo anterior, desde la Coordinación Nacional de la Agencia Pública de Empleo, se articulan acciones con las áreas misionales y estratégicas de la Entidad para dar cumplimiento a los compromisos enmarcados en el Plan Nacional de Desarrollo, Plan Estratégico Sectorial, Políticas Públicas, Ley de Víctimas y Restitución de Tierras 1448 de 2011 Leyes y Decretos con Enfoque Diferencial, documentos CONPES, entre otros.

Algunas de las poblaciones vulnerables son sujetos de especial protección por parte del Estado y están constituidas por aquellas personas que, debido a su condición física, psicológica, social, cultural, política o económica, merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva.

Ilustración No. 6 Servicios a Poblaciones Especiales SENA.





En concordancia a que el Centro de Comercio y Servicios tiene metas por cumplir para atender a los aprendices pertenecientes a las comunidades antes descrita, dichas metas se hayan fijadas por la dirección de planeación y direccionamiento corporativo a través del plan de acción y mediante la coordinación de formación profesional a través de la indicativa 2026, se hace necesario y justificable la contratación de instructores para impartir formación en pro de cualificar el talento humano perteneciente a la población objeto de la presente contratación.

En el anexo de la presente justificación denominado plan de contratación se relacionan las necesidades de contratación de la vigencia 2026 para la coordinación de articulación con la media del Centro de comercio y servicios, en donde se describen los perfiles requeridos y cantidades que permitan cumplir los objetivos institucionales de la Entidad orientados a la formación profesional. Solo de esta manera se podrá dar cumplimiento a la ejecución de las metas asignadas bajo la trimestralización del Calendario académico.

Asimismo, en la justificación de la necesidad contractual, se detalla la composición de la planta interna de la regional, dependencia o grupo de trabajo que será suplido por el contratista, con el fin de identificar específicamente la necesidad que se cubriría, que para el caso puntual es por la insuficiencia o inexistencia de personal.

Tabla No. 5 Localización de Nomina Instructores.

DEPENDENCIA	Descripción cargo	CANTIDAD	NOMBRAMIENTOS
CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS-ATLÁNTICO	Instructor G20	72	CARRERA ADMINISTRATIVA
CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS-ATLÁNTICO	Instructor G19	2	CARRERA ADMINISTRATIVA
CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS-ATLÁNTICO	Instructor G18	6	CARRERA ADMINISTRATIVA
CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS-ATLÁNTICO	Instructor G17	1	CARRERA ADMINISTRATIVA
CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS-ATLÁNTICO	Instructor G16	3	CARRERA ADMINISTRATIVA
CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS-ATLÁNTICO	Instructor G15	5	CARRERA ADMINISTRATIVA
CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS-ATLÁNTICO	Instructor G14	1	CARRERA ADMINISTRATIVA
CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS-ATLÁNTICO	Instructor G13	2	CARRERA ADMINISTRATIVA
CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS-ATLÁNTICO	Instructores	8	VACANTE CON NOMBRAMIENTO PROVISIONAL



CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS-ATLÁNTICO	Instructores	5	PROVISTO - ACTIVO
CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS-ATLÁNTICO	Instructores	2	NOMBRAMIENTO PERIODO PRUEBA
TOTALES		107	

Tomado de: plan de acción 2026.

A pesar de la provisión de cargos a nivel profesional y asistencial, realizada por concurso de la convocatoria 436 de 2017, esto no fue suficiente para cubrir las necesidades de instructores del centro de acuerdo a las metas trazadas en este 2025, por lo tanto, se hace necesario suscribir contratos de presentación de servicios para el rol instructor en las diferentes redes de conocimiento.

El SENA le reportó al CNSC el día 21 de noviembre de 2024 con radicado número 2024RE254706, la existencia de servidores públicos provisionales activos de los niveles Asistencial y Técnico vinculados con anterioridad a la expedición del Decreto Ley 770 de 2005, con base en la OPEC registrada y certificada en SIMO por la Entidad, la Sala Plena de la CNSC, conforme lo establecido en el numeral 21 del artículo 3 del Acuerdo CNSC No. 75 de 2023, en sesión del 31 de diciembre de 2024, aprobó el Acuerdo y su Anexo, mediante el cual se convoca y se establecen las reglas del proceso de selección de que trata este acto administrativo que actualmente no ha surtido todas las etapas del trámite de selección habiendo transcurrido el punto 2.4 Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones para la modalidad de ABIERTO., de los 5 puntos del acuerdo 207 ACUERDO No 207 del 31 de diciembre del 2024.

Que el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en el artículo 2.2.1.1.3.1, asimila el Plan de Acción al Plan de Adquisiciones, y en su artículo 2.2.1.1.4.1 establece que las Entidades Estatales deben Elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que se pretende adquirir durante el año para satisfacer sus necesidades de bienes, obras o servicios y la información desagregada, principalmente, en los siguientes aspectos: 1. La necesidad y, cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad, debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios; 2. Valor estimado del contrato; 3. Tipo de recursos; 4. Modalidad de selección; 5. Fecha aproximada de inicio del proceso contractual.

Que el artículo 2.2.1.1.4.3. ibídem, dispone que la entidad estatal debe publicar el Plan Anual de Adquisiciones en la página web de la entidad y en el SECOP II, en la forma que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.

Que el Plan Anual de Adquisiciones debe ser coherente con el presupuesto asignado para los diferentes rubros y debe estar ajustado con el plan de acción de las dependencias de la Dirección General, las Direcciones Regionales y los Centros de Formación Profesional, y en esa medida, cada ordenador del gasto debe velar por la integridad de la información que se reporta en el Plan Anual de Adquisiciones.



Que el Director General del SENA, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el numeral 4 del artículo 4, el numeral 2 del artículo 9 del Decreto 249 de 2004 y el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, expidió la Resolución 54 de 2018, con el fin de realizar unas delegaciones relacionadas con la gestión contractual de la Entidad y de reglamentar lo relacionado con el PAA en el SENA.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DEL SENA. *El Plan Anual de Adquisiciones del SENA, será elaborado, aprobado, actualizado y publicado por todos los ordenadores del gasto en la plataforma Secop II de la siguiente manera:*

a) En las Direcciones Regionales. *Las Direcciones Regionales elaborarán, aprobarán, publicarán y actualizarán todas las modificaciones de su correspondiente Plan Anual de Adquisiciones, con la totalidad de bienes, obras y servicios que pretende contratar, incluyendo las necesidades de sus centros de formación.*

b) En las dependencias de la Dirección General. *El Plan Anual de Adquisiciones de la Dirección General será elaborado por cada dependencia de la dirección general, y será remitido a la Secretaría General, para su consolidación, aprobación, publicación y actualización en la plataforma Secop II.*

Que siendo necesario elaborar plan anual de adquisiciones en la vigencia, el Centro de formación cuenta con el plan anual de adquisiciones debidamente actualizado para desarrollar las contrataciones de servicios personales, de instructores y bienes y servicios.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento técnico conforme al programa de formación a desarrollar o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro de comercio y servicios, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece:

“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.



2. Obligaciones Específicas:

1. Desarrollar actividades de formación profesional en los programas definidos por el centro.
2. Entregar al equipo de Sofía plus, la información requerida para la asignación de rol y disponibilidad en el aplicativo
3. Hacer la evaluación correspondiente de los aprendices asociados a los cursos asignados.
4. Garantizar que se realicen los juicios evaluativos de las competencias y fichas asignadas (Tituladas y complementarias), dentro de los 8 días siguientes a la terminación de las competencias a cargo que demuestre el resultado de aprendizaje alcanzado por el aprendiz.
5. En virtud del principio de coordinación, se podrán fijar reuniones, capacitaciones e inducciones a las que deberá asistir el contratista, en aras de lograr un adecuado cumplimiento de los objetivos y la calidad de la formación.
6. Aplicar los recursos didácticos establecidos en el desarrollo curricular del programa de Formación
7. Coadyuvar en las acciones de Retención de las fichas de formación que le han sido asignadas a fin de cumplir con las metas de retención
8. Implementar los procesos de gestión documental adoptados por la entidad
9. Apoyar en las demás actividades asignadas por el supervisor que permitan el adecuado seguimiento de la etapa lectiva y/o productiva.
10. En virtud del principio de coordinación entre las partes, se deberá dar cumplimiento a la programación de las fichas de formación que le sean asignadas en cada periodo, bien sea en formación titulada o complementaria en las modalidades presencial y virtual.
11. Aplicar los formatos dispuesto en la plataforma compromiso en el marco del Sistema de Gestión integrado de la entidad.

2.1 ENTREGABLES: En cada cuenta de cobro, el contratista deberá remitir las evidencias que den cuenta del cumplimiento de cada una de sus obligaciones contractuales

- Informe detallado del cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme a lo establecido en el contrato de prestación de servicios. (Anexar Registros fotográficos y estado de las fichas atendidas)
- Reporte de la evaluación de las fichas asignadas según los resultados de aprendizaje alcanzados.
- Soporte de horas programadas en otras actividades en la plataforma de Sofia Plus
- Reporte de novedades por ficha de manera oportuna
- Reportes por trimestre de repositorio (actividades y material de formación) de las guías de aprendizaje según competencias y resultados por especialidad
- Informe mensual de avances de los proyectos productivos para el seguimiento y asociación a las competencias y resultados de aprendizaje

Lo anterior sin perjuicio de los demás requerimientos institucionales para el proceso de cobro de los honorarios a lugar.

2.2 Obligaciones Específicas Instructor de Seguimiento (SI APLICA)



1. Realizar mínimo las tres visitas de seguimiento durante la etapa productiva
2. Validar que todos los aprendices cuenten con los juicios evaluativos de todas las competencias de su etapa lectiva una vez reciba la asignación de la ficha
3. Garantizar el diligenciamiento del formato f023
4. Realizar seguimiento a las bitácoras de acuerdo a los indicadores establecidos en el procedimiento de ejecución de la formación, garantizando una interacción continua entre el aprendiz y el instructor; esta actividad se debe complementar con visitas o comunicación directa que realice el instructor.
5. Realizar la evaluación de la etapa productiva en la plataforma designada por la entidad dentro de un término no mayor a los 8 días establecidos.
6. Entregar los informes y reportes que sean solicitados por el supervisor del contrato y/o coordinador de formación que permita identificar el correcto seguimiento de la etapa productiva
7. Implementar los procesos de gestión documental adoptados por la entidad
8. Apoyar en las demás asignadas por el supervisor que permitan el adecuado seguimiento de la etapa productiva

2.3 Obligaciones Especificas Instructor de Apoyo en Diseño Curricular y Registro Calificado (SI APLICA)

1. Desarrollar actividades de formación profesional en los programas definidos por el centro.
2. Entregar al equipo de sofía plus, la información requerida para la asignación de rol y disponibilidad en el aplicativo
3. Hacer la evaluación correspondiente de los aprendices asociados a los cursos asignados.
4. Garantizar que se realicen los juicios evaluativos de las competencias y fichas asignadas (Tituladas y complementarias), dentro de los 8 días siguientes a la terminación de las competencias a cargo que demuestre el resultado de aprendizaje alcanzado por el aprendiz.
5. Implementar los procesos de gestión documental adoptados por la entidad
6. Apoyar en las demás actividades asignadas por el supervisor que permitan el adecuado seguimiento de la etapa lectiva y/o productiva
7. Apoyar en la construcción del diseño y desarrollo curricular que solicite la coordinación académica del programa
8. Apoyar en los procesos de estructuración de documentos para la presentación de registros calificados de programas por parte del centro de formación

2.4. Obligaciones generales que deben cumplir los contratistas.

Además de las obligaciones que por su índole y la naturaleza del contrato de Prestación de servicios le son propias, el contratista se obliga para con EL SENA:

En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago



mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; de acuerdo con los lineamientos que emita la Dirección General del SENA en cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018. El riesgo Laboral al cual debe afiliarse a la ARL es I. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:

- a. Procurar el cuidado integral de su salud.
- b. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
- c. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- d. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios en Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
- e. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- f. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
- g. Exámenes médicos ocupacionales. En virtud de lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012, la entidad o institución contratante deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en sus Sistemas de Vigilancia Epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos. El costo de los exámenes periódicos será asumido por el contratista.
- h. Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del SENA o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia, deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente.
- i. Dar cumplimiento a los lineamientos y protocolos para la prevención, detección, atención y eliminación de casos de acoso sexual, adoptados por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA que construyan y desarrollen estrategias y protocolos en torno a la protección, prácticas de prevención, detección y atención a violencias de género y sexuales, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley 2365 de 2024 *“Por medio de la cual se adoptan medidas de prevención, protección y atención del acoso sexual en el ámbito laboral y en las instituciones de educación superior en Colombia y se dictan otras disposiciones”*.
- j. Para todos los efectos legales, se entiende por acoso sexual, la definición dispuesta en el artículo 2° de la Ley 2365 de 2024, que reza: *“(…) todo acto de persecución, hostigamiento o asedio, de carácter o connotación sexual, lasciva o libidinosa, que se manifieste por relaciones de poder de orden vertical u horizontal, mediadas por la edad, el sexo, el género, orientación e identidad sexual, la posición laboral, social, o económica, que se dé una o varias veces en contra de otra persona en el contexto laboral y en las Instituciones de Educación Superior en Colombia: Universidades, Instituciones Universitarias, Escuelas Tecnológicas, Instituciones Tecnológicas e Instituciones Técnicas Profesionales, así como en el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y las Instituciones de Educación para el trabajo y el Desarrollo Humano – IETDH”*.



Nota 1: Con la suscripción del contrato, el SENA queda autorizado expresamente por el Contratista para verificar sus antecedentes y la información que considere necesaria en los Sistemas de Información correspondientes, con el uso y las condiciones señaladas en las normas vigentes.

Nota 2: Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice el contratista en virtud de la ejecución del presente contrato, serán de propiedad del SENA; Si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor.

Nota 3: En caso de requerirse el desplazamiento del contratista para desarrollar actividades directamente relacionadas con objeto del contrato, este será informado por parte del supervisor a fin que se adelanten las gestiones necesarias para facilitar su desplazamiento, bien sea dentro del territorio nacional o fuera de este, de conformidad con lo establecido en la resolución del Sena que para el efecto se encuentre vigente.

2.5. Del Sena:

Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, el SENA se obliga a:

- a. Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación.
- b. Pagar al CONTRATISTA los honorarios, correspondientes conforme el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la forma estipulada en este contrato.
- c. Prestar la mayor colaboración necesaria al CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado.
- d. Poner a disposición del CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato.
- e. Socializar las directrices, obligaciones y responsabilidades de los contratantes y contratistas, procedimientos para la queja, investigación y atención, adopción y divulgación de medias preventivas y pedagógicas e imposición de multas contractuales, adoptadas por el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA para la prevención, protección y atención del acoso sexual en el ámbito laboral y en las instituciones de educación superior.
- f. Dar cumplimiento al procedimiento al Procedimiento sancionatorio en los contratos de prestación de servicios, definidos en el artículo 20 de la Ley 2365 de 2024 en consonancia con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.



4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será Barranquilla – Atlántico.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

Se fija como valor total la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$53.296.845)** divididos en 2 contratos, cada uno por la suma de **VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$26.648.423)**.



La suma correspondiente a cada contrato, será pagada por el SENA de la siguiente manera: Por mensualidades tal y como se discrimina en el documento anexo al presente proceso- plan de pagos, proporcionalmente por el número de días del primer y último mes del contrato.

Conforme lo anterior, se procede anexas el plan de pago:

TIEMPO COMPLETO			
MES	DIAS	HONORARIOS	3.553.123,00
ENERO	0	\$ -	0,00%
FEBRERO	12	\$ 1.421.249,00	5,33%
MARZO	30	\$ 3.553.123,00	13,33%
ABRIL	30	\$ 3.553.123,00	13,33%
MAYO	30	\$ 3.553.123,00	13,33%
JUNIO	30	\$ 3.553.123,00	13,33%
JULIO	30	\$ 3.553.123,00	13,33%
AGOSTO	30	\$ 3.553.123,00	13,33%
SEPTIEMBRE	30	\$ 3.553.123,00	13,33%
OCTUBRE	3	\$ 355.312,00	1,33%
NOVIEMBRE	0	\$ -	0,00%
DICIEMBRE	0	\$ -	0,00%
TOTAL	225	\$ 26.648.422,00	

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el



contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: GABIS DE JESUS AMAYA TORRES, **Coordinador Académico de poblaciones especiales o quien designe el ordenador del pago o director de área o jefe de oficina.**

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI_X_NO__

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”.*

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

Clasificación UNSPC.

Segmento	Familia	Clase	nombre
8000000	80110000	80111600	Servicios de personal temporal

Sector perteneciente al objeto contractual

Sector económico
Sector terciario o de servicios



Servicios profesionales

En el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto obligaciones son similares a las que aquí se pretenden contratar.

El Estado, para cumplir con los fines esenciales establecidos en la norma Superior, necesita celebrar contratos que apoyen e impulsen la consecución de estos; no obstante, es imprescindible garantizar una contratación sin detrimento de los recursos públicos, que además cumplan con el objeto pactado y que los resultados obtenidos sean de calidad.

Es así que, la justificación de la suscripción del contrato y de la determinación de su valor, no surgen de manera automática por el análisis de la planta de personal existente. Por una parte, es posible que aún existiendo funcionarios con tareas afines, sea necesario contratar un prestador de servicios externo.

Por otra parte, las condiciones personales profesionales del contratista (formación, especialidad, experiencia, etc.) pueden justificar una remuneración más significativa que la establecida para los funcionarios con labores afines.

En fin, es también necesario tener en cuenta que el contrato excluye una relación laboral con el contratista, lo que significa que en la comparación de valores la administración debe tener en cuenta el factor prestacional, existente en la vinculación laboral y adicional al salario del empleado, factor inexistente en el contrato de prestación de servicios, en el que la remuneración pactada no comporta complemento alguno. En cuanto a los contratos de prestación de servicios, en particular los profesionales, estos no tienen los mismos parámetros de evaluación de los servicios corrientes cuyas referencias de precios pueden encontrarse en el SICE, como tampoco estadísticas actualizadas.

En los servicios profesionales es necesario hacer una valoración individual dependiendo de múltiples factores particulares, cuya descripción resulta difícil establecer de manera general. En la medida en que la administración acude a estos contratos por la ausencia de personal disponible en la administración contratante o por la necesidad de contar con calidades profesionales particulares del contratista, es necesario analizar las exigencias propias del contrato, que tendrán incidencia directa sobre el valor pactado.

Así pues, los contratos de prestación de servicios, son celebrados para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.



En los contratos de prestación de servicios la forma de determinar el valor de los honorarios, y por ende el valor del mismo, puede darse usando, entre otros, cualquiera alguno de estos criterios: 1. Tablas de honorarios 2. Equivalencia con el salario de un funcionario de planta 3. Estimativo con sondeos de mercado 4. Oferta del contratista. Ahora, puede tenerse en cuenta las calidades del sujeto contratado, no necesariamente un valor de contrato elevado correspondería a un sobre costo. Pero, según la norma vigente en ningún caso el contratista podrá ganar más que el representante legal de la entidad.

La contratación estatal es un área del derecho que reviste especial importancia, por cuanto a través de ella se invierten recursos públicos en todo el engranaje del Estado mediante obras, servicios o suministros.

A través de los contratos estatales debe buscarse el cumplimiento de los fines estatales, la continua, real y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. Así las cosas, es importante cuantificar en cada contrato si los bienes, obras o servicios recibidos son proporcionales al dinero entregado al contratista por los mismos, pues de romperse esa ecuación a favor del contratista, lo recibido en exceso puede constituir un detrimento al patrimonio público, generado por una conducta antieconómica e ineficiente de la entidad.

13.1 Idoneidad y experiencia.

La idoneidad y experiencia de los instructores fue realizada de conformidad con las disposiciones establecidas en CIRCULAR 3-2025-000233 del 24 de octubre de 2025: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES 2026 y uso del banco de instructores, a través de la cual se imparten directrices y lineamientos para el proceso de contratación de servicios personales en La Entidad.

Con este fin, para la contratación de servicios personales de Instructor en la vigencia 2026, se tienen en cuenta las hojas de vida registradas en el Banco de Instructores conformado según la Circular No. 3-2025-000233 del 24 de octubre de 2025 y los demás lineamientos emitidos con base en ella, con excepción de la conformación del Comité de Verificación, que se regirá por lo indicado en dicha Resolución 008-07846 del 24 de noviembre de 2025 Expedida por la subdirección del CCYS

En consecuencia, la contratación de los Instructores en el 2026 se realiza aplicando el procedimiento y los demás lineamientos indicados en la aludida circular y como se ha trabajado en el 2025 bajo el esquema de publicación de perfiles a necesidad de los Centros de Formación Profesional dado que el Banco está abierto de forma permanente.

Por su parte, el Item 3 del mencionado documento señala: *CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTRUCTOR:*



De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 (numeral 17) y 22 (numeral 14) del Decreto 249 de 2004, la contratación de Instructores se debe realizar utilizando el Banco de Instructores que se gestiona a través de la aplicación web de la Agencia Pública de Empleo -APE.

La inscripción, aspiración o selección de una persona en el Banco de Instructores, y los estados "CUMPLE", "PRESELECCIONADO" y "SELECCIONADO" en el módulo web Banco de Instructores de la Agencia Pública de Empleo, no generan para el SENA la obligación de contratar al respectivo inscrito, ni le dan un derecho adquirido a esa persona para ser contratado(a). Lo anterior es así, porque el Banco de Instructores es un repositorio de hojas de vida con las cuales el SENA sule necesidades temporales.

La suscripción del contrato depende de que se cumplan los siguientes requisitos:

- i) Que el Centro de Formación cuente en la vigencia 2026 con la disponibilidad presupuesta! de recursos.*
- ii) Que exista, durante el 2026, la necesidad de contratación que planeó el Centro de Formación, de acuerdo con la programación y ejecución de las metas asignadas para la vigencia 2026.*
- iii) Que la necesidad de contratación esté registrada en el Plan Anual de Adquisiciones 2026 o en su(s) actualización(es).*
- iv) Que se cumplan las restricciones de austeridad del gasto y los lineamientos del gobierno nacional que estén vigentes al momento de la contratación.*

3.1. Condiciones de uso del Banco de Instructores: Las condiciones de uso para el módulo del Banco de Instructores y el cronograma correspondiente, serán publicados, divulgados y socializados por la Agencia Pública de Empleo -APE de la Dirección de Empleo y Trabajo de la Dirección General, a través de los canales dispuestos por esa Agencia, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Plan de contratación de instructores: Los Centros de Formación identificarán sus necesidades de contratación de acuerdo con la programación de las metas asignadas para la vigencia 2026, los lineamientos que defina sobre esta materia la Dirección de Formación Profesional, los programas de formación que continúan de una vigencia a otra, así como la planeación indicativa.*
- b) Registro de necesidades de contratación: Cada Centro de Formación registrará en el módulo web del Banco de Instructores de la Agencia Pública de Empleo, dentro del(os) plazo(s) establecido(s) en el cronograma, cada una de las necesidades de contratación que haya justificado para la vigencia 2026, de acuerdo con los programas a desarrollar en cada oferta. Se podrán definir varias fechas de cargue durante el año, según las necesidades institucionales.*

Los Centros de Formación deben revisar el reporte de programación de horas de los Instructores en el sistema de vigilancia de programas SVP del año 2025, y garantizar que para el 2026, los Instructores de planta tengan proyección de programación completa.

Se recuerda que la contratación por prestación de servicios solo procede cuando existe insuficiencia de personal, inexistencia de este o cuando se requiere una especialidad técnica específica. En este sentido, resulta incongruente que se suscriban contratos de prestación de servicios para funciones misionales mientras los instructores de planta no tienen una programación completa de horas,



situación que debe corregirse con urgencia para garantizar una planeación eficiente del talento humano y el uso adecuado de los recursos públicos.

Así mismo, las proyecciones de contratación de prestación de servicios deben ser estimadas según el número de aprendices activos atendidos en el 2025, y las horas previstas de programación para el 2026.

c) Perfiles de idoneidad: El perfil que se publique para cada necesidad de contratación a suplir, deberá tener como guía el perfil del instructor del diseño curricular del programa de formación profesional vigente y a ofertar por el centro de formación, teniendo en cuenta que para los programas de formación profesional integral prima la experiencia del Instructor, sobre los títulos de formación académica.

Para los programas de nivel tecnológico, la acreditación de títulos es requerida y debe ser superior al nivel formativo que se va a orientar.

d) Inscripción permanente en el Banco de Instructores: La inscripción en el Banco de Instructores SENA es permanente, por lo cual, las personas interesadas en formar parte de este Banco podrán inscribirse en cualquier tiempo en la aplicación web de la APE - módulo Banco de Instructores; una vez finalice la inscripción de manera exitosa, deberá aparecer su estado "Inscrito". Es responsabilidad de cada interesado realizar el cargue y la actualización en el aplicativo, de todos los documentos que acrediten debidamente su hoja de vida, teniendo en cuenta que el módulo no hace verificación de documentos.

e) Aspiración a un perfil y un Centro de Formación: Para la contratación de Instructores 2026, se mantendrá vigente la aspiración registrada en el Banco de Instructores durante el 2024 o el 2025 por cada inscrito, para un (1) perfil y un (1) Centro de Formación.

Teniendo en cuenta que el Banco de Instructores se abre por vigencia, para el 2026 se tendrán en cuenta los aspirantes que vienen migrados del 2024 e inscritos en el 2025, y su perfil registrado en la vigencia anterior, quedará migrado en el módulo de Banco de Instructores 2026.

Quien no haya registrado su aspiración en el aplicativo o desee cambiar la que realizó, sólo podrá hacerlo para uno de los nuevos perfiles que se publiquen en ese aplicativo para la contratación 2026, y en un solo Centro de Formación, dentro de las fechas que establezca el cronograma que defina la Dirección de Empleo y Trabajo de la Dirección General, el cual será publicado en la página web de la APE: <http://ape.sena.edu.co/spe-web/spe>.

Para poder aplicar a los nuevos perfiles, el Instructor que haya sido migrado por la APE dentro del aplicativo y que no haya sido seleccionado o iniciado proceso de selección, será habilitado para poder editar, cambiar de perfil y aplicar a las nuevas necesidades de contratación, de acuerdo con el cronograma que se publicará en la página web de la APE.

Al registrar la aspiración, el interesado podrá utilizar la opción de "Migrar" la documentación ya cargada en el Banco de Instructores, actualizarla, adicionarla, complementarla o reemplazarla en su totalidad.

La migración de las personas al 2026 incluirá su documentación cargada en el apartado de requisitos de su aspiración anterior y podrán actualizar o adicionar nueva documentación. No podrán



actualizar o eliminar su aspiración al perfil migrado hasta que no se surta la etapa de creación de nuevas necesidades de contratación.

Las personas nuevas, una vez hayan actualizado su información, podrán migrar la documentación que previamente hayan cargado en la plataforma de la APE.

f) Revisión de hojas de vida: Con base en la información y los documentos que haya migrado, registrado, adicionado o aportado cada persona en el módulo web del Banco de Instructores de la Agencia Pública de Empleo, al hacer su aspiración, el comité del respectivo Centro de Formación registrará en el aplicativo "Para verificación HV" a los Inscritos que hayan aspirado en cada necesidad de contratación. A partir de lo anterior, el Comité procederá a revisar la hoja de vida y los soportes de cada persona que se inscribió para la respectiva necesidad de contratación, y determinará si cumple o no el perfil de "idoneidad o experiencia" previamente establecido en la necesidad de contratación publicada. Con base en el resultado de la verificación el Centro marcará a la persona en el Banco de Instructores con el estado "CUMPLE" o "NO CUMPLE"; en los casos de "NO CUMPLE" se debe indicar en el módulo la causal correspondiente.

g) Preselección: Dentro de los tiempos fijados en el cronograma que se publique en la página web de la APE, cada Comité de Verificación revisará las hojas de vida de quienes aspiraron a la respectiva necesidad de contratación del Centro de Formación con el estado "CUMPLE" y respecto de ellos aplicará el(los) criterio(s) objetivo(s) que haya definido el Subdirector del Centro de Formación, y con base en este(os) remitirá el listado correspondiente al Subdirector.

h) Criterio(s) objetivo(s) para la preselección: De manera previa a las reuniones del Comité de Verificación, el Subdirector del Centro de Formación remitirá por correo electrónico a sus integrantes, el o los criterios objetivos que ellos aplicarán para hacer la revisión de las hojas de vida y remitir al Subdirector el listado de opcionados a contratar hasta el número de personas indicadas por el Subdirector. Un criterio(s) objetivo(s) podrá(n) aplicar a una o a varias necesidades de contratación, de acuerdo con las características de los programas a desarrollar y las competencias que debe tener el Instructor. La aplicación de esos criterios objetivos no requerirá puntuación.

Para los aspirantes que con anterioridad hayan sido contratados como Instructores del SENA, el Subdirector de Centro debe incluir dentro de los criterios objetivos de escogencia, los siguientes aspectos, buscando la satisfacción adecuada de las necesidades temporales del servicio:

- Las curvas de aprendizaje de estas personas, que ya tienen experiencia en el modelo pedagógico institucional, y*
- El cumplimiento oportuno y adecuado que hayan tenido, de las obligaciones contractuales y de las actividades inherentes al proceso formativo; por ende, no se podrá contratar a quienes duraron más de seis (6) meses sin registrar juicios evaluativos, de acuerdo con el informe que envía la Dirección de Formación Profesional sobre el cumplimiento de este aspecto en los programas de formación.*

De otro lado, recomendamos que, para los programas de derechos fundamentales en el trabajo, se contrate a quienes demuestren experiencia en haber ejercido la defensa de derechos laborales fundamentales.



NOTA: Los criterios objetivos que se establezcan en un Centro de Formación, así como su cumplimiento, podrán ser revisados en cualquier momento por el(a) respectivo(a) Director(a) de la Regional, o por la Dirección de Formación Profesional.

i) Aceptación de la preselección: Una vez se defina la persona opcionada a contratar, el Centro de Formación la marcará en el módulo Banco de Instructores con la opción "Preseleccionado", y se generará la notificación de forma automática al Inscrito. Seguidamente, la persona preseleccionada podrá aceptarla a través del mismo correo electrónico de notificación, o a través del módulo Banco de Instructores, durante las treinta y seis (36) horas subsiguientes; si el(a) preseleccionado(a) acepta oportunamente, se actualizará su estado en el módulo a "Seleccionado"; si no acepta o no responde dentro de ese plazo, el sistema lo cambiará de forma automática y lo devolverá al estado "Cumple". Cuando el Centro de Formación evidencie que el opcionado no aceptó por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito imputables exclusivamente al SENA y no al inscrito, el Centro podrá notificar nuevamente la selección a ese inscrito y darle treinta y seis (36) horas subsiguientes para su aceptación, en caso contrario, procederá a notificarle la selección al siguiente Inscrito utilizando el mismo procedimiento.

j) Contratación: Cuando se cumplan las cuatro condiciones (i a iv) anotadas en el tercer párrafo del numeral 3 de esta circular para que proceda la suscripción del contrato de Instructor, el respectivo Centro podrá contratar en el 2026 a la persona que haya aceptado la preselección oportunamente, dando cumplimiento a las restricciones de la Ley de Garantías Electorales. Una vez suscriba oportunamente el contrato, el Centro de Formación debe cambiar el estado del Inscrito a "Contratado". Si la persona seleccionada no puede ser contratada por alguna razón, la persona volverá al estado "Cumple".

k) Ampliación de Inscritos para preselección: Si con las personas escogidas bajo los criterios anotados en esta circular no es posible suscribir todos los contratos que el Centro de Formación requiere para el 2026, el respectivo Comité de Verificación dejará constancia de ese hecho en acta, y el Centro de Formación podrá buscar dentro del Banco a quienes hayan aspirado a otras necesidades de contratación en el mismo Centro de Formación, que cumplan el perfil buscado. Si encuentra, podrá realizar la preselección.

Si no encuentra entre ellos, o quedaren faltando preseleccionados respecto al número de contratos que necesita suscribir el Centro de Formación en el 2026, el Comité de Verificación dejará constancia del hecho en acta y el Centro de Formación procederá a hacer la preselección entre quienes conformen el Banco de Instructores 2026 que cumplan para ese perfil en el siguiente orden: i) en la Regional a la que pertenece el Centro; ii) dentro de la Región a la cual pertenece la Regional, y iii) a nivel nacional.

Cuando se presente cesión o terminación anticipada de contratos de prestación de servicios de Instructor, el Comité aplicará las condiciones de uso del Banco de Instructores señaladas en esta circular, para escoger al nuevo contratista. Durante la vigencia de las restricciones de la Ley de garantías en el 2026, se podrán gestionar y firmar cesiones de contrato, pero no se podrán suscribir contratos de prestación de servicios personales.



3.2. PQR.

Las peticiones, quejas, reclamos y/o tutelas que se presenten por la aplicación de esta Circular serán analizadas y respondidas por cada Centro de Formación con el apoyo del equipo que designe el Subdirector entre el talento humano que ya cuenta. Las relacionadas con la disponibilidad y uso de la aplicación web de la APE serán respondidas por la Dirección de Empleo y Trabajo.

3.3. Interpretaciones.

Las dudas, interpretaciones o eventuales vacíos reglamentarios que se presenten durante el proceso de contratación de Instructores para la vigencia 2026 serán resueltas o suplidas mediante lineamientos emitidos de manera conjunta por la Dirección de Formación Profesional, la Secretaría General y la Dirección de Empleo y Trabajo. Los términos y condiciones de uso del aplicativo de la Agencia Pública de Empleo son presentados a los usuarios en el momento de registro de su hoja de vida y al leerlos indican su aceptación.

3.4. Comité de Verificación.

3.4.1. Conformación del Comité de Verificación para la contratación de Instructores 2026:

Cada Centro de Formación debe integrar para la contratación de Instructores un "Comité de Verificación", conformado por los siguientes integrantes:

- *El Subdirector de Centro o su representante.*
- *Un (1) Coordinador Académico del Centro de Formación.*
- *Un (1) Instructor de planta del Centro de Formación.*

En cada Centro de Formación los representantes de los Aprendices podrán escoger a uno (1) de ellos, para que haga veeduría al proceso de contratación de Instructores.

Cuando la Dirección General lo considere necesario, podrá designar un representante para acompañar el proceso en uno o varios Centros de Formación, quien actuará con voz y sin voto.

En los Centros de Formación que no cuenten con personal suficiente para conformar el Comité de Verificación, o no cuenten con Instructor en la especialidad correspondiente, se conformará el Comité incluyendo personal de otro(s) Centro(s) de la misma Regional o de otra(s) Regional(es) a nivel nacional, quien(es) participará(n) de manera virtual en las reuniones del Comité.

3.4.2. Funciones del Comité de verificación: Corresponde a este Comité verificar y acreditar el cumplimiento de las directrices impartidas en esta Circular en el respectivo Centro de Formación durante el proceso, y en especial:

- a) *Verificar que las hojas de vida a revisar correspondan a quienes hayan finalizado exitosamente su inscripción y su estado en el módulo Banco de Instructores 2026 sea "Inscrito".*
- b) *Constatar que las hojas de vida a revisar correspondan a una necesidad vigente de contratación del Centro de Formación.*
- c) *Verificar el cumplimiento del perfil de cada aspirante para la respectiva necesidad de contratación, con base en lo cual el Centro de Formación registrará en el módulo Banco de Instructores el estado CUMPLE o NO CUMPLE para cada aspirante.*



- d) *Revisar las hojas de vida con "CUMPLE" y aplicar el(los) criterio(s) objetivo(s) que haya definido previamente el Subdirector del Centro de Formación, dejando constancia en acta de esa actuación y de los criterios aplicados.*
- e) *Entregar firmado al Subdirector de Centro los resultados de esa verificación.*
- f) *Apoyar las respuestas a las peticiones, quejas, reclamos o tutelas que se presenten, sobre esta etapa de verificación, ponderación y escogencia, en los aspectos relacionados con su actuación.*
- g) *Las demás anotadas en esta Circular o en otros lineamientos.*

Las actuaciones de este Comité constarán en actas que deben ser firmadas por todos los integrantes que participen.

3.4.3. Trámite de impedimentos o recusaciones para integrantes del Comité de Verificación.

Los integrantes de este Comité deberán declararse impedidos o ser recusados, cuando recaiga sobre ellos alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses por razones de parentesco u otras causales establecidas por la Ley.

Este trámite deberá surtirse aplicando lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011 –CAPACA”.

En este sentido, desde en el marco del Proceso del Banco de Instructores tanto el Equipo designado por la Subdirección, como el Comité de Verificación realizaron la revisión de las hojas de vida de los aspirantes, a fin de constatar que se ajustaban al perfil requeridos según las necesidades de contratación.

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.



Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Subdirector(a) de Centro establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

13.3 Estudio de la Demanda.

En atención a las necesidades misionales, técnicas y operativas de las entidades del Estado, y considerando la imposibilidad de atenderlas en su totalidad con el personal de planta, se hace necesario adelantar el presente estudio de la demanda, con el fin de identificar y dimensionar los requerimientos para la contratación de profesionales mediante la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Dichos contratos permiten contar con el conocimiento especializado, la experiencia técnica y el apoyo administrativo requerido para el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, garantizando la continuidad, eficiencia y oportunidad en la ejecución de las funciones a cargo de la entidad, en concordancia con los principios de la función administrativa y la normatividad vigente.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.3304500-2022	MARCO MEDINA MOLINA	PRESTAR SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL PARA PLANEAR Y ORIENTAR LA FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL, EN EL AREA DE VENTAS QUE PROGRAME EL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS DEL SENA REGIONAL ATLANTICO EN SUS DIFERENTES NIVELES Y MODALIDADES, ATENDIENDO LAS POLÍTICAS INSTITUCIONALES Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	19-01-2022 al 17-12-2022	38.514.986	Contratación directa
CO1.PCCNTR.3299552-2022	ALFREDO FERNANDEZ MENDOZA	PRESTAR SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL PARA PLANEAR Y ORIENTAR LA FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL, EN EL AREA DE LOGÍSTICA QUE PROGRAME EL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS DEL SENA	19-01-2022 al 17-12-2022	38.514.986	Contratación directa



		REGIONAL ATLANTICO EN SUS DIFERENTES NIVELES Y MODALIDADES, ATENDIENDO LAS POLÍTICAS INSTITUCIONALES Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE			
CO1.PCCNTR.4486017 de 2023	ARLENE REINA LANDINEZ	Prestar Servicios Personales Carácter Temporal Para La Formación Profesional Integral, En ARTICULACIÓN CON LA MEDIA Para el Programa Formación ASESORIA COMERCIAL	01/02/2023 al 07/12/2023	36.480.000	Contratación directa
CO1.PCCNTR.6450995 de 2024	FELIPE RICARDO CAMACHO CAMACHO	Prestar Servicios Personales Carácter Temporal Para La Formación Profesional Integral, En FORMACION	21/06/2024 al 15/12/2024	19.536.761	Contratación directa

14. Decisión de contratación:

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Barranquilla – Atlántico, a los trece días (13) de enero de 2026.

NATALY DEL CARMEN ROMERO FERNÁNDEZ
SUBDIRECTORA (E) CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS